SEÑORES
REDEMAS SAS
NIT 900269955-9
R/L NESTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO
C.C. 80.179.542 de BOGOTA
DIRECCIÓN: CALLE 24 13 – 47 SANTA LUCIA
EMAIL: bpena@redemas.com.co
DOMICILIO: TUNJA , Boyacá

No. CONTRATO: MN-MC-010-2025

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MN-MC-010-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la ley 2069 del 2020 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO DE LAS CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) DEL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="3">REDEMAS SAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">NIT. 900269955-9</td></tr>
<tr><td colspan="3">NESTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO</td></tr>
<tr><td colspan="3">C.C 80.179.542 de BOGOTA</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>TEL: 3205727162
CALLE 24 13 – 47</td><td colspan="2">CORREO ELECTRONICO:
bpena@redemas.com.co</td></tr>
<tr><td>PROYECTO</td><td>202500000013563</td><td colspan="2">FECHA VIABILIDAD: 31 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>CDP N°</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">250225-3 de fecha 25 de febrero de 2025.</td><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008.58</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>Servicios de consultoría</td></tr>
<tr><td>CODIGO FUENTE</td><td>1.2.1.0.00
Ingresos corrientes de libre destinación</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 37.100.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR AFECTAR</td><td>$ 37.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="3">TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000)

NOTA: El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los valores señalados en la oferta económica, la cual hace parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="3">El Municipio de Nobsa, realizara los pagos así:

El Municipio de Nobsa pagará el valor del presente proceso, mediante único, previa certificación de cumplimiento y visto</td></tr>
</table>

	bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será **TREINTA (30) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nobsa - Boyacá

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista de la ENTIDAD. deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

 1.1 La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

 1.2 Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

 1.3 Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:**

 Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. **JURAMENTO Y CESIÓN:** el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio de Nobsa

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio oportunamente dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Nobsa.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Nobsa.
3. Garantizar la calidad del servicio, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Nobsa.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Nobsa.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, si aplica, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10.Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11.EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Nobsa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12.EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.Diagnóstico de la infraestructura de interconexión del sistema CCTV:

Se deberá realizar una evaluación exhaustiva de los componentes físicos y electrónicos que integran la red de videovigilancia. Esto incluye la revisión técnica de la fibra óptica, postes, cámaras, switches, gabinetes, fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS) y otros dispositivos que conforman la infraestructura, verificando su estado funcional, nivel de desgaste y adecuación a las condiciones operativas requeridas.

2. Verificación de la cobertura y alcance visual:

Durante las visitas de inspección a los puntos de instalación de las cámaras, se evaluará la cobertura actual de cada una de ellas, con el objetivo de determinar su alcance visual, áreas de incidencia y posibles obstrucciones que afecten el monitoreo eficiente.

3. Revisión de la calidad del montaje:

Se evaluará el estado y calidad del montaje de los componentes instalados en cada punto, como postes, acometidas eléctricas, medios de transmisión (fibra óptica, cables de cobre y/o enlaces de radio), cámaras, brazos extensores y gabinetes, asegurándose de que cumplan con los estándares de instalación, resistencia estructural y normatividad vigente.

4. Pruebas de funcionamiento de equipos activos:

Se deberán realizar pruebas técnicas en todos los equipos activos asociados a cada punto de cámara, incluidos cámaras, inyectores PoE, switches, UPS y pantallas de monitoreo, garantizando que se encuentren en condiciones óptimas para su operación.

5. Revisión del puesto de control:

Se evaluará la adecuación y condiciones de los equipos activos instalados en el puesto de control del sistema CCTV, incluyendo NVR, DVR, mesa controladora PTZ, UPS, planta eléctrica y monitores, verificando que dichos dispositivos cumplan con los requerimientos técnicos y operativos necesarios para gestionar el sistema de videovigilancia.

6. Inventario detallado del sistema:

Se deberá realizar un inventario integral de todos los componentes del sistema CCTV, incluyendo licencias, capacidades de almacenamiento, tiempo de grabación, cámaras, dispositivos PoE, monitores, matrices, sistemas de climatización (aires acondicionados), plantas eléctricas, switches y demás elementos asociados al funcionamiento del sistema.

7. Mediciones eléctricas:

En cada punto de cámara, se ejecutarán mediciones eléctricas detalladas para verificar la adecuación y estabilidad de las acometidas eléctricas, asegurando que los parámetros eléctricos sean los idóneos para garantizar la operación continua y segura de los equipos.

8. Elaboración de informe técnico:

El adjudicatario deberá presentar un informe técnico completo que incluya:
• Inventarios detallados de los componentes revisados.
• Reporte fotográfico y georreferenciación de cada punto de cámara.
• Hoja de vida técnica de los equipos.
• Recomendaciones específicas para la mejora del sistema CCTV, fundamentadas en normatividad de seguridad ciudadana y buenas prácticas tecnológicas.
• Este informe deberá ser entregado en formato físico y digital, cumpliendo con los estándares de claridad, precisión técnica y exhaustividad requeridos para su análisis por parte de la administración municipal.

9. Las demás designadas por el supervisor del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato se desarrollará según las siguientes características técnicas:

1. **Diagnóstico de la infraestructura de interconexión del sistema CCTV:**

Se deberá realizar una evaluación exhaustiva de los componentes físicos y electrónicos que integran la red de videovigilancia. Esto incluye la revisión técnica de

la fibra óptica, postes, cámaras, switches, gabinetes, fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS) y otros dispositivos que conforman la infraestructura, verificando su estado funcional, nivel de desgaste y adecuación a las condiciones operativas requeridas.

2. **Verificación de la cobertura y alcance visual:**

Durante las visitas de inspección a los puntos de instalación de las cámaras, se evaluará la cobertura actual de cada una de ellas, con el objetivo de determinar su alcance visual, áreas de incidencia y posibles obstrucciones que afecten el monitoreo eficiente.

3. **Revisión de la calidad del montaje:**

Se evaluará el estado y calidad del montaje de los componentes instalados en cada punto, como postes, acometidas eléctricas, medios de transmisión (fibra óptica, cables de cobre y/o enlaces de radio), cámaras, brazos extensores y gabinetes, asegurándose de que cumplan con los estándares de instalación, resistencia estructural y normatividad vigente.

4. **Pruebas de funcionamiento de equipos activos:**

Se deberán realizar pruebas técnicas en todos los equipos activos asociados a cada punto de cámara, incluidos cámaras, inyectores PoE, switches, UPS y pantallas de monitoreo, garantizando que se encuentren en condiciones óptimas para su operación.

5. **Revisión del puesto de control:**

Se evaluará la adecuación y condiciones de los equipos activos instalados en el puesto de control del sistema CCTV, incluyendo NVR, DVR, mesa controladora PTZ, UPS, planta eléctrica y monitores, verificando que dichos dispositivos cumplan con los requerimientos técnicos y operativos necesarios para gestionar el sistema de videovigilancia.

6. **Inventario detallado del sistema:**

Se deberá realizar un inventario integral de todos los componentes del sistema CCTV, incluyendo licencias, capacidades de almacenamiento, tiempo de grabación, cámaras, dispositivos PoE, monitores, matrices, sistemas de climatización (aires acondicionados), plantas eléctricas, switches y demás elementos asociados al funcionamiento del sistema.

7. **Mediciones eléctricas:**

En cada punto de cámara, se ejecutarán mediciones eléctricas detalladas para verificar la adecuación y estabilidad de las acometidas eléctricas, asegurando que los parámetros eléctricos sean los idóneos para garantizar la operación continua y segura de los equipos.

8. **Elaboración de informe técnico:**

El adjudicatario deberá presentar un informe técnico completo que incluya:

* Inventarios detallados de los componentes revisados.
* Reporte fotográfico y georreferenciación de cada punto de cámara.
* Hoja de vida técnica de los equipos.
* Recomendaciones específicas para la mejora del sistema CCTV, fundamentadas en normatividad de seguridad ciudadana y buenas prácticas tecnológicas.

* Este informe deberá ser entregado en formato físico y digital, cumpliendo con los estándares de claridad, precisión técnica y exhaustividad requeridos para su análisis por parte de la administración municipal.

9. Las demás designadas por el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual y poscontractual mediante la designación de la supervisión del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, acta de recibo y de liquidación del contrato.
3. Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato
5. Realizar oportunamente el pago derivado de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión
6. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.

9. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas o sanciones, cuando aplique, el municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro del municipio de Nobsa y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere.

La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

10. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE NOBSA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** con **NIT 891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: • Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con lasespecificaciones técnicas • Por el incumplimiento de los parámetros o normastécnicas establecidas para la prestación del servicio. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.**

11. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ENTIDAD. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo:

- INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MN-MC-010-2025.**
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Propuesta presentada y sus soportes.
- Informes de evaluación.
- Los demás generados de la ejecución de estos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.)

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

14. EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de que la misma sea exigida, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del municipio de Nobsa y el pago de las estampillas correspondiente, si a ello hubiere lugar, así como la suscripción del acta de inicio.

15. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la Titular de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato

- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos
- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

16.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: En atención a lo consagrado en el Articulo 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 El presente Contrato para su perfeccionamiento, ejecución y legalización requiere:

17.1 POR PARTE DEL CONTRATANTE:

- Aprobación de las garantías exigidas (en caso de que se requiera).
- Existencia del certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

17.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Presentar las garantías exigidas (en caso de que se requiera).
- El pago de las estampillas que se deriven de la presenta **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA MN-MC-010-2025**, serán causadas de conformidad con El Estatuto de rentas Vigente

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Santiago Felipe Alarcón Jiménez / contratista SGCP
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General De Contratación Pública
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General De Contratación Pública